

AVISO VISTA PÚBLICA

Para conocimiento del público en general y de conformidad con las disposiciones del Artículo 8.6 de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, la Ley Núm. 38 -2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, el Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos relacionados al Desarrollo, Uso de Terrenos y Operación de Negocios, la Orden Administrativa OGPé 2020-13, y cualquier otra disposición de ley aplicable, se informa que la Oficina de Gerencia de Permisos (“OGPe”) celebrará vista pública para el caso que se describe a continuación:

Peticionario:

Daisy Medina Hernández,
D.B.A. MedCare Emergency Transfer
P/C Ing. Nelson Vélez

Cualquier interesado en acceder y participar en la Vista Pública Virtual puede a través de:

www.ddec.pr.gov/vistaspublicas

Proyecto:

MedCare Emergency Transfer

Fecha: 7 de octubre de 2020

Hora: 1:30 p.m.

Dirección de la acción propuesta:

Carretera Estatal PR-2,
Km. 95.4, Calle Marginal,
Bo. Yeguada
Camuy, Puerto Rico 00627

Calificación: Residencial Intermedio (R-I)

Caso Núm.

2019-278595-PU-006994

Se interesa discutir, pero sin limitarse, un permiso de uso vía variación para: operar una “Oficina Administrativa de Servicios de Transportación de Ambulancias.” en una propiedad ubicada en la Carretera Estatal PR-2, Km. 95.4, Calle Marginal, Bo. Yeguada, Camuy, Puerto Rico. Según los mapas de calificación vigentes para el Municipio de Camuy el predio está calificado como uno Residencial Intermedio (R-I), y conforme lo dispone la Sección 6.1.2.2 del Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Uso de Terrenos y Operación de Negocios vigente al 7 de junio de 2019; conocido como “Reglamento Conjunto”, el uso no es permitido ministerialmente. La solicitud se evaluará a tenor, pero sin limitarse, a lo establecido en la Regla 6.1.2 (Distrito R-I – Residencial Intermedio) y la Regla 6.3.1 (Variación en Uso) del Reglamento Conjunto. La parte proponente tendrá que justificar su solicitud para la concesión de la variación.

Se invita al público en general a comparecer y participar en la Vista Pública a celebrarse mediante el método alterno (“virtual”). Es mandatorio que el Proponente y/o dueño de la propiedad o su representante autorizado asista a la Vista Pública, de no asistir, se procederá al archivo de la solicitud. En el caso de otras partes ya reconocidas en el procedimiento, la no comparecencia a la Vista Pública será considerada como falta de interés en el caso. Se advierte que las partes, incluyendo corporaciones y sociedades, podrán, pero no están obligadas a, comparecer asistidas por un abogado. Salvo justa causa, la Vista no podrá ser transferida. Cualquier solicitud de transferencia de vista tendrá un cargo de \$100.00 y deberá ser presentada con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la misma, a través del Sistema Unificado de Información (“Single Business Portal”) de la OGPé. La solicitud deberá expresar las razones que justifican la solicitud. Deberá, además, cubrir los costos que conlleve la notificación de la transferencia y anunciar el nuevo señalamiento mediante la publicación de un nuevo Aviso de Prensa. El peticionario de la transferencia de la vista notificará y enviará copia de la solicitud, simultáneamente, a las otras partes ya reconocidas en el proceso, y certificará el cumplimiento con lo aquí expuesto en la solicitud de transferencia.

El Reglamento Conjunto faculta al Oficial Examinador a imponer una multa de \$500.00 a toda persona que observe una conducta irrespetuosa durante la Vista, o intencionalmente interrumpa o dilate los procedimientos, sin causa justificada.

El expediente digital de la solicitud, así como la Orden Administrativa OGPé 2020-13, están disponibles para inspección previa solicitud, a través del *Single Business Portal*. Cualquier persona podrá requerir copia del expediente mediante solicitud a través de la

página www.ogpe.pr.gov, mediante el pago correspondiente. Podrá, además, haciendo referencia al número de solicitud, presentar por escrito sus comentarios en el correo electrónico notificacion@ddec.pr.gov. Debido a la emergencia causada por la pandemia del Covid-19, el Servicio al Cliente de la OGPe, tanto en su Oficina Central en San Juan como en sus Oficinas Regionales, será limitado y mediante coordinación al respecto.